



PROVINCIA DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
SECRETARÍA

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA
PROVEER MEDIANTE MOVILIDAD UNA PLAZA DE AGENTE DEL CUERPO
DE POLICÍA LOCAL.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluida en las Ofertas de Empleo Público del año 2017, con la clasificación y denominación siguiente:

1.2 El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo de personal funcionario, con las características condiciones de dedicación específica, funciones, dependencias jerárquicas y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

1.3. La plaza está dotada de las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, según el artículo 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, y el artículo 12.3 del decreto 218/2009 de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marcos de las policías locales de Extremadura y sus niveles de retribuciones así como las restantes retribuciones complementarias que pudieran legalmente encontrarse asignadas al puesto que está adscrito, conforme a la vigente legislación y a lo que la corporación tengan acordado o puedan acordar.

1.4. Estará además, sujeta a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad de personal al servicio de las administraciones públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de agente con el desempeño de ningún puesto o actividad del sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada ley, ni actividad privada incompatible sujeta al reconocimiento de compatibilidad.

1.5. Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en la legislación estatal y autonómica en general y, en especial, las dispuestas en las normas-marcos de los policías locales de Extremadura.

1.6. A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la base de régimen local, el real decreto legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas de mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; El R.D.L.

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público; La ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura, el decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marcos de los policías locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueban los programas mínimos a lo que se han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local y auxiliares de la policía local de la comunidad autónoma de Extremadura, y el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

2. El plazo para la resolución del concurso será de un mes, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de Extremadura.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

d) No haber cumplido los 52 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la

fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto al aspirante.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

j) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

k) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 15 euros, en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en Liberbank, IBAN ES14 2048 1102 7834 0001 0937, indicando “Pruebas selectivas agente por movilidad”.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

CUARTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

a) Presidente: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

b) Secretario: Un funcionario de la Corporación, que tendrá voz pero no voto designado por el Alcalde.

c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación igual o superior a las

exigidas para el acceso a la plaza convocada. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

3. A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso un/a observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Valoración de méritos.

B) Reconocimiento médico.

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Por el Tribunal se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- TITULACIÓN.- Se valorará la titulación superior a la requerida para acceder a esta convocatoria en base al siguiente baremo. Solo se valorará la titulación de mayor grado presentada por el aspirante.

** Por estar en posesión de título de Diplomado universitario o equivalente.....3 puntos.*

** Por estar en posesión de título de Licenciado universitario o equivalente.....4 puntos.*

** Por estar en posesión de título de Máster Universitario o Doctorado.....5 puntos.*

2.- FORMACIÓN.-

2.1 Curso generalizados.- Los cursos recibidos o impartidos en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua, hasta un máximo de diez puntos, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

**Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía..... 0,01 punto/hora*

**Por la formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía..... 0,02 puntos/hora*

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el aspirante debió superar como requisito de acceso al Cuerpo de la Policía Local.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración, se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Deberá presentarse original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

2.2. Cursos especializados.- Se procede en este subapartado a la valoración de los méritos específicos y adecuados a las características del puesto de trabajo ofertado, lo anterior teniendo en cuenta las actuales y específicas necesidades del Cuerpo de la Policía Local de Montijo, siendo por ello que se procede a otorgar una mayor valoración de los siguientes méritos que pudieren ser aportados por los aspirantes, así:

-Se valorará con 5 puntos la titulación que acredite como perito judicial de investigación y reconstrucción de accidentes.

-Se valorará con 2 puntos los cursos relacionados con residuos medioambientales urbanos.

Los cursos valorados en el presente apartado 2.2 no podrán ser valorados en el apartado 2.1 y viceversa, al objeto de evitar que a un mismo aspirante pudieren resultarle valorados doblemente un mismo mérito.

3.- RECONOCIMIENTOS/FELICITACIONES/AGRADECIMIENTOS.- Máximo 3 puntos.

Se valorará con 0,20 puntos, todo agradecimiento, felicitación o reconocimiento otorgado por alguna administración pública, en relación al desempeño profesional.

4.- EXPERIENCIA.- Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- *Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente a razón de 0,10 puntos/mes.*

- *Servicios prestados en el Ayuntamiento de Montijo como Agente de Policía a razón de 0,10 puntos/mes.*

5.- AGRUPACIÓN FAMILIAR.- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar.

** Familiares dependientes residentes en Montijo.....10 puntos.*

** Familiares dependientes residentes a menos de 25 kilómetros de Montijo.....5 puntos.*

** Familiares dependientes residentes a más de 25 kilómetros de Montijo.....2 puntos.*

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación presentada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

En caso de que haya empate en el primer puesto, se resolverá con una entrevista personal.

B) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como “Apto” o “No apto”.

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

SEXTA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de “apto” en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso, siendo seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionado se establecerá de mayor a menor puntuación.

3. De producirse un empate, se dirimirá mediante citación por parte del Tribunal a los aspirantes empatados por la realización de una prueba teórico-práctico consistente en la exposición oral frente al tribunal de un supuesto práctico de actuación policial (incluyendo el callejero de Montijo) por tiempo mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos, dicho supuesto será valorado por cada miembro del tribunal con voz voto con una puntuación de 0 a 10, resultando la nota la media de todas las obtenidas y siendo propuesto por el tribunal el aspirante que alcance mayor puntuación.

4. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tabón de Anuncios.

5. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el DOE.

6. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

SÉPTIMA.- TOMA DE POSESIÓN Y CESE EN EL PUESTO ANTERIOR.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el DOE. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. INCIDENCIAS.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Extremadura; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Extremadura; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

NOVENA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I (MODELO SOLICITUD)

Don/Doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, comparece ante V.S., por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Agente de Policía local publicada en el B.O.P. de Badajoz con fecha ___/___/___ a través del sistema de concurso de movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en particular los recogidos en la base segunda.

SOLICITA:

Tomar parte de las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, las cuales declara conocer, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

Asimismo, manifiesta que, en caso de ser seleccionado, se compromete:

A prestar juramento o promesa de cumplir fielmente la obligación del cargo, con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente solicitud:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada del compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos por la ley.

Información en materia de datos de carácter personal al/la solicitante:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

El Ayuntamiento de Montijo (Badajoz). Contacto con el delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Montijo en el siguiente correo electrónico: dpd@montijo.es

¿Cómo trataremos sus datos de carácter personal?

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos, y en el contexto del nuevo marco normativo establecido en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa nacional en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos de carácter personal que Ud. nos proporciona (en adelante, los "Datos"), serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Montijo con domicilio en la Plaza de España nº 1, C.P 06480, Montijo (Badajoz).

Usted declara que la información y los datos que nos ha facilitado son exactos y veraces, reservándose el Ayuntamiento el derecho de excluir de los servicios a aquellos interesados que hayan facilitado datos falsos, sin perjuicio de que se puedan iniciar acciones legales. Usted será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice y de los perjuicios que ello cause al Ayuntamiento a terceros.

Los datos personales serán tratados con el grado de protección legalmente exigido para evitar que se produzca cualquier pérdida, alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Procedimiento administrativo de participación en proceso selectivo de empleado/a público/a del Ayuntamiento de Montijo.

¿Con qué legitimación tratamos sus datos personales?

Interés público o ejercicio de poderes públicos.

¿Cómo garantizamos la seguridad de sus datos?

El Ayuntamiento de Montijo mantiene las medidas de seguridad de protección de datos de carácter personal mediante la utilización durante el procedimiento administrativo de la plataforma de administración electrónica que cumple la normativa de protección de datos, siguiendo además las normas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), estableciendo los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o sustracción de los datos que nos facilite.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos proporcionados se conservarán y tratarán mientras se mantenga el procedimiento administrativo de selección de personal y, una vez finalizado éste, durante el plazo legalmente dispuesto en la normativa administrativa que le resulta de aplicación. En lo relativo al derecho de supresión debe tenerse en cuenta que en el presente supuesto concurre la excepción de cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho nacional que se aplica al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

¿Quiénes recibirán sus datos?

Los empleados/as públicos/as para la tramitación del procedimiento administrativo. Administraciones y organismos públicos, Jueces y Tribunales y, en general, Autoridades competentes, cuando el Ayuntamiento de Montijo tenga la obligación legal de facilitarlos.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Ud. podrá, en relación a aquellos tratamientos que estén basados en la obtención de su consentimiento, retirarlo a través del procedimiento que se detalla en el siguiente párrafo.

Ud. podrá ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y/o supresión de datos, así como a solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, remitiendo una solicitud ante Registro oficial o por correo postal en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Montijo. Plaza de España nº 1, 06480, Montijo (Badajoz). Ref. Protección de datos.

¿Ante qué autoridad puede ejercitar sus reclamaciones?

Ud. podrá presentar una reclamación en Protección de Datos al Ayuntamiento de Montijo mediante solicitud ante el Registro General o sede electrónica accesible en <http://montijo.sedelectronica.es>, con el fin de que podamos satisfacer sus derechos en esta materia. En cualquier caso, Ud. siempre podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en la C/ Jorge Juan número 6, Madrid como Autoridad de Control en materia de protección de datos.

Montijo a _____ de _____ de 20__.

Fdo. (Nombre, Apellidos y DNI)

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montijo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE